### CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Denominación: María Auxiliadora. Domicilio: Calle Margallo, 32. Titular: Don Isidro Martín Masa.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Margallo. 23 Margallo, 32.

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Catalina». Domicilio: Calle Fuente del Rey, 28. Titular: Misioneras de Jesús, María y José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuente del

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen del Carmen». Domicilio: Calle Consuelo de Guzmán, 3-5. Titular: Doña Helena Caballo Cezón,—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y

cación definitiva en Centro de Parvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Consuelo de Guzmán, 3-5.

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. Denominación: «San Javier». Domicilio: Calle Cruz, 13. Titular: Doña Laurentina Oreja Trigo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle

puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz, 13.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Denominación: «Academia Casal». Domicilio: Calle Eugenio Serrano, 18, y Almagro, 13. Titular: Doña Elma Casal Pérez.—Transformación y clasificación definitiva en un Centro de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Eugenio Serrano, 18, y Almagro, 13.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. Denominación: «María de Matías». Domicilio: Calle San José, 34. Titular: Adoratices de la Sangre de Cristo.—Transformación y clasificación definitiva en un Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 75 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San José, 34.

Municipio: Móstoles. Localidad: Móstoles. Denomiación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Malvarrosa, 21. Titular: Misionevas de María Inmaculada.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardin de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 110 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Malvarrosa, 21.

calle Malvarrosa, 21.

## Provincia de Sevilla

Municipio: Cazalla de la Sierra. Localidad: Cazalla de la Sierra. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores. Domicilio: Calle General Varela, 1. Titular: Congregación Misioneras de la Doctrina Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Varela, 1.

ORDEN de 9 de mayo de 1981 por la que se aprueba el cambio de denominación de la Funda-ción «José Ferrer», de Madrid, por la Fundación «Familia, Sociedad y Educación», en anagrama 14794 RASE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cambio de denominación de la Fundación José Ferrer, y
Resultando que, mediante comunicación de fecha 18 de noviembre último, la Delegación Provincial de este Departamento de Madrid remite escrito y certificado del Secretario de los Consejos General y Ejecutivo de la Fundación cultural privada de promoción José Ferrer, por los que se interesa el cambio de denominación de la Institución, la cual pasaría a ostentar el nombre de Fundación «Familia, Sociedad y Educación», en anagrama FASE, en lugar del que le fue atribuido por la disposición primera de la Carta Fundacional otorgada en escritura pública en 9 de julio de 1976, autorizada por el Notario don José María de Prada, que fue con arreglo al cual se dispuso su reconocimiento, clasifiación e inscripción por Orden ministerial de 16 de octubre de 1976;
Resultando que en la antedicha certificación se determina que:
«No supone (el cambio de denominación) alteración en los fines de la citada Fundación, así como tampoco afecta a la organización atribuciones, gestión, contabilidad, etc., afectando únicamente a los artículos 1.º, 4.º y 5.º de los Estatutos, tal y como se exponía en nuestro escrito antes aludido, a efectos de cambio de denominación»;

Besultando que el repetido cambio de denominación, según dicha certificación, fue aprobado por unanimidad por el Consejo General, en sesión celebrada el 18 de junio de 1980;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y el dictamen número 33.597 de fecha 25 de febrero de 1977, emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento en asunto de análoga naturaleza, y demás disposiciones de concordante aplicación.

Considerando que el acuerdo del cambio de denominación

Considerando que el acuerdo del cambio de denominación do la precitada Fundación ha sido adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el 16 de junio de 1980 por los componentes de su órgano de gobierno, en el que figuran seis miembros de los ocho fundadores que constan en la Carta Fundacional comprendida en la escritura pública ya mencionada de 9 de julio de 1976, y se reconoce por la Orden ministerial de clasifiación de 16 de octubre del mismo año;

Considerando que a este Ministerio corresponde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 103,6 del Reglamento de 21 de julio de 1972 la modificación de los Estatutos de las fundaciones sometidas a su Protectorado, acordando su inscripción en el correspondiente Registro;

Considerando que en el expediente se han cumplido los re-

do su inscripción en el correspondiente Registro;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos y necesarios en relación con el alcance de la modificación que, por afectar exclusivamente al cambio de denominación de la Institución y no implicar variación alguna, sobre sus fines, composición, atribuciones, etc., se han de estimar suficientes con la solicitud razonada de la propuesta contenida en el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo General de la Fundación;

la Fundación; Considerando que, del mismo modo, en atención a que la modificación, como queda expuesto no atañe al objeto, fines, constitución, gestión, contabilidad, etc., de la Fundación, sino simplemente a su denominación, se estima conforme al dictamen que la Asesoria Jurídica emitió en expediente análogo de la Fundación «MAPFRE» número 33.597 de 25 de febrero de 1977, que puede prescindirse del trámite de informe del Consejo de Estado, pues lógicamente habrá de admitir que el mismo debe quedar reservado para los supuestos de modificación de estas Instituciones, en la parte y grado que afecte al cumplimiento de fines, actividades, constitución y facultades de sus trganos rectores:

Considerando que, no obstante lo anteriormente expuesto, conforme al artículo 111 del Reglamento de Fundaciones Culturales y por haberlo así indicado la Asesoría Jurídica en el anterior informe que se ha citado, debe este expediente pasar a la misma

para su dictamen,
Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Que se acepte la propuesta formulada por la Fun-

Primero. Que se acepte la propuesta formulada por la rundación «José Ferrer», para que en lugar de este nombre y en
lo sucesivo pueda ostentar el de Fundación «Familia, Sociedady Educación», en anagrama FASE.

Segundo. Que se legalice por su órgano de gobierno la antedicha modificación, elevándola a escritura pública, de la cual
deberá remitir a este Protectorado la oportuna copia legalizada, para su inscripción en el Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se autoriza la impartición del COU a Centros no esta-tales de las provincias siguientes: Badajoz, Cór-doba, Granada, Pontevedra y Toledo. 14795

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros que se indican, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria:

Universitaria;
Resultando que los citados Centros han sido clasificados con carácter definitivo en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 (-Boletín Oficial del Estado- del 24) y demás legislación complementaria aplicable; Considerando que de los informes de Delegación e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que los Centros reúnen los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,
Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las ensezannas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros de Bachillerato que se indican a continuación:

# Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza. Localidad: Olivenza. Denominación: 
«Marcial Gómez Castaño». Domicilio: Calle Hernán Cortés, 14. 
Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 
22 de abril de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1980. Número de puestos escolares para COU: 80